



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**Educación**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



E-Mail: [consultoriacorporativajuridica@gmail.com](mailto:consultoriacorporativajuridica@gmail.com)  
Enlace a Facebook: <https://www.facebook.com/consultoriacorporativajuridica.7>  
Twitter: @Consultoridaj  
Enlace a LinkedIn: <https://www.linkedin.com/in/rodolfo-jimenez-47a71599>  
Tel 4445113749.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (COBACH), A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. LIC. ALFONSO ESPINOZA PALAZUELOS, "EL COLEGIO ", Y POR LA OTRA EL (LA) C. **ABOGADO RODOLFO EDUARDO JIMENEZ RANGEL** A QUEHEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ. CREADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL DÍA FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016.**
- II. "EL COLEGIO": QUE EL CITADO DECRETO LO FACULTA PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTRATE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORES EXTERNOS EN MATERIA JURÍDICA, ENTRE OTRAS DISCIPLINAS.**

- III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A ESTE ACTO; MISMO QUE ALFONSO ESPINOSA PALAZUELOS, ACREDITA SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, CON LOS ACUERDOS E03.03.2021.10.06 Y E03.05.2021.10.16 EMITIDOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL MENCIONADO COLEGIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO I I FRACCIONES I Y II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

- IV. QUE POR PARTE DE "EL COLEGIO" DESIGNA COMO ENLACE PARA TODO TIPO DE COMUNICACIONES ENTRE "EL COLEGIO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. LICENCIADA NATALIA ZUGASTI ESQUIVEL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL COLEGIO" QUIEN FIRMA COMO TESTIGO AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, QUEHEN TIENE NUMERO DE TELEFONO DE OFICINA 4448041820 EXTENSIÓN 439 Y 440, Y CON CORREO ELECTRÓNICO [natalia.zugasti@chslp.edu.mx](mailto:natalia.zugasti@chslp.edu.mx), MISMOS QUE "EL COLEGIO" SEÑALA Y DESIGNA COMO NÚMERO Y CORREO HABILITADO PARA QUE SE LE CONTACTE Y SE LE REALICEN NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS ORALES O ESCRITOS POR SISTEMA DE MENSAJERÍA DE TEXTO "SMS" Y/O POR "WHATSAPP" Y/O CORREO ELECTRONICO POR "EL PRESTADOR"; QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE EXPRESAN, Y MANIFIESTA "EL COLEGIO" QUE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICADOS QUE SE LE REALICEN EN LA FORMA EXPUESTA EN ESTA DECLARACIÓN LOS RECONOCE Y ACEPTA COMO LEGAL Y VALIDAMENTE REALIZADOS A "EL COLEGIO".**

15

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE MANERA EXTERNA DE "EL PRESTADOR", A FIN DE QUE DE MANERA EXTERNA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES LE ASESORE LEGALMENTE EN LOS ASUNTOS EN MATERIA JURÍDICA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES), LA ASESORÍA LEGAL CONSISTENTE EN: LA OPINIÓN DE PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA DE MANERA EXTERNA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A "EL COLEGIO" EN LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES), QUE LE SOLICITE POR ESCRITO "EL COLEGIO" PARA LO CITA Y PRESENTARÁ EL ESCRITO Y ANÁLISIS DEL

*[Handwritten signatures and initials]*



ASUNTO CORRESPONDIENTE, EMITTIENDO LA OPINIÓN LEGAL QUE RESULTE CONFORME A LA APRECIACIÓN PROFESIONAL, A LA LEY Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO ATENDER ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES LAS AUDIENCIAS TRIFÁSICAS Y DE DESAHOGO DE PRUEBAS E INCIDENTALES QUE LE SEAN NOTIFICADAS LEGALMENTE Y DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS PROMOCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PROCESALES RESPECTIVOS.

ADEMÁS INCLUYE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE OPINIÓN JURÍDICA EN TÓPICOS DE MATERIA LABORAL, ASÍ COMO EMISIÓN DE OPINIÓN SOBRE EL RIESGO Y COSTO BENEFICIO DE ASUNTOS LITIGIOSOS LABORALES.

ESTUDIO, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CON FINES CONCILIATORIOS COMO ACTO PREVENTIVO DE JUICIOS ONEROSOS PARA **“EL COLEGIO”**.

ESTUDIO, ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS LITIGIOSOS LABORALES Y ELABORACIÓN DE CONTESTACIONES DE DEMANDAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS DE TRABAJO.

ELABORACIÓN DE PROMOCIONES Y RECURSOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO LABORAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE **“EL COLEGIO”**, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LAS DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO Y DE AMPARO DIRECTO QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER VALER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE **“EL COLEGIO”**, ASÍ COMO EN SU CASO LA PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJA Y RECLAMACIÓN EN MATERIA DE AMPARO CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES.

SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS LITIGIOSOS LABORALES Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES, ASÍ COMO PROCURACIÓN DE ARREGLOS CONCILIATORIOS FUERA DE JUICIO ANTE DICHO TRIBUNAL Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES.

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR CANTIDAD PRESUPUESTADA, CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, CONTRATOS INDIVIDUALES, REINGENIERÍA CONTRACTUAL LABORAL.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y EN SU CASO, LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PARA TALES FINES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE NO ACCEDA EL TRABAJADOR A SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN VOLUNTARIA, LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA GENERAR LA RESCISIÓN JUSTIFICADA Y LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA.

ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PARA EL PAGO DEL DINERO QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE **“EL PRESTADOR”**, **“EL COLEGIO”** CUENTA CON EL RECURSO DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD PRESUPUESTADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESUPUESTADA Y APROBADA POR **“EL COLEGIO”** POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS LEGALMENTE PARA TALES EFECTOS Y FINES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA APLICABLE, PARA LO CUAL SE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 52101571 , RECURSO FEDERAL, LA CUAL SE HA PRESUPUESTADO Y DESTINADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **“EL PRESTADOR”** PARA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



I.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR DE MANERA VERDÍDICA, BASTA Y OPORTUNA TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION ORAL, TECNOLÓGICA, DOCUMENTAL, TESTIGOS VERÍDICOS Y PRESENCIALES, DATOS, MEDIOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA VERACES, ASÍ COMO DAR LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS A "EL PRESTADOR" PARA LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR "EL COLEGIO".

II. **EL C. ABOGADO RODOLFO EDUARDO JIMENEZ RANGEL, DECLARA:**

II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE ABOGADO, LO QUE SE ACREDITARA EN EL MOMENTO QUE ASI SE REQUIERA, ACOMPAÑANDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA, MISMA QUE SE AGREGARA COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO ADEMÁS LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3 QUE TIENE EL RFC: \_\_\_\_\_ Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN EL \_\_\_\_\_ DE ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. **"EL COLEGIO" Y "EL PRESTADOR", DECLARAN:**

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA EXTERNA, ASESORAR LEGALMENTE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A "EL COLEGIO" EN LOS ASUNTOS EN MATERIA JURÍDICA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES). LA ASESORÍA LEGAL CONSISTENTE EN: LA OPINION DE PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACION Y ASESORÍA DE MANERA EXTERNA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A "EL COLEGIO" EN LOS ASUNTOS EN MATERIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES), QUE LE SOLICITE POR ESCRITO "EL COLEGIO", PARA LO CUAL SE REALIZARÁ EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO CORRESPONDIENTE, EMITINDO LA OPINIÓN LEGAL QUE RESULTE CONFORME A LA APRECIACIÓN PROFESIONAL, A LA LEY Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO ATENDER ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES LABORALES LAS AUDIENCIAS TRIFÁSICAS Y DE DESAHOGO DE PRUEBAS E INCIDENTALES QUE LE SEAN NOTIFICADAS LEGALMENTE Y DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS PROMOCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PROCESALES RESPECTIVOS.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2002-2007

**Educación**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



ADemás INCLUYE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE OPINIÓN JURÍDICA EN TÓPICOS DE MATERIA LABORAL, ASÍ COMO EMISIÓN DE OPINIÓN SOBRE EL RIESGO Y COSTO BENEFICIO DE ASUNTOS LITIGIOSOS LABORALES.

ESTUDIO, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS CON FINES CONCILIATORIOS COMO ACTO PREVENTIVO DE JUICIOS ONEROSOS PARA **"EL COLEGIO"**.

ESTUDIO, ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS LITIGIOSOS LABORALES Y ELABORACIÓN DE CONTESTACIONES DE DEMANDAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS DE TRABAJO.

ELABORACIÓN DE PROMOCIONES Y RECURSOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO LABORAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE **"EL COLEGIO"**, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LAS DEMANDAS DE AMPARO INDIRECTO Y DE AMPARO DIRECTO QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER VALER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE **"EL COLEGIO"**, ASÍ COMO EN SU CASO LA PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJA Y RECLAMACIÓN EN MATERIA DE AMPARO CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES.

SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS LITIGIOSOS LABORALES Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA MEDIANTE COMPARECENCIA ANTE EL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES, ASÍ COMO PROCURACIÓN DE ARREGLOS CONCILIATORIOS FUERA DE JUICIO ANTE DICHO TRIBUNAL Y DEMÁS AUTORIDADES LABORALES.

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR CANTIDAD PRESUPUESTADA, CONTRATO POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, CONTRATOS INDIVIDUALES, REINGENIERÍA CONTRACTUAL LABORAL.

REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y EN SU CASO, LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE MUTUO CONSENTIMIENTO, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PARA TALES FINES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE NO ACCEDA EL TRABAJADOR A SUSCRIBIR LA TERMINACIÓN VOLUNTARIA, LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA GENERAR LA RESCISIÓN JUSTIFICADA Y LA PROMOCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, LAS CUALES ENVIARA A **"EL COLEGIO"** POR CONDUCTO DEL ABOGADO DESIGNADO DE SU PARTE COMO ENLACE, A FIN DE QUE SEAN RECABADAS LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES Y LE SEAN ENTREGADOS A **"EL PRESTADOR"** LAS PROMOCIONES Y ESCRITOS DEBIDAMENTE FIRMADOS PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PROCESALES RESPECTIVOS. LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** SE EXTINGUE A LA FECHA EN QUE SE EXTINGA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, O BIEN, EN EL MOMENTO DE ACTUALIZARSE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL COLEGIO"** EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS.

ASIMISMO, AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE DE NECESITARSE PROMOVER RECURSOS, JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO, DE AMPARO DIRECTO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS Y DEFINITIVAS, ES DECIR, LAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O POR LAS DEMÁS AUTORIDADES LABORALES, O QUE SE TENGA QUE COMPARECER COMO TERCERO INTERESADO, **"EL PRESTADOR"** PREVIÓ ANÁLISIS DEL ASUNTO Y A PETICIÓN ESCRITA DE **"EL COLEGIO"** TRAMITARÁ LOS RECURSOS Y EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO O DIRECTO RESPECTIVO.

SEGUNDA: **"EL COLEGIO"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **"EL PRESTADOR"** PARA QUE

PARTICIPEN COMO DIVERSOS ABOGADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AQUELLOS QUE COLABOREN BAJO EL MANDO DE **"EL PRESTADOR"**, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE REALICEN RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBERA A **"EL COLEGIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL RESPECTO DE LOS ABOGADOS QUE OCUPE **"EL PRESTADOR"**. Y **"EL COLEGIO"** EXPEDIRÁ EL



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO POTOSÍ

**Educación**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



PODER CORRESPONDIENTES EN MATERIA LABORAL, ASÍ COMO FI, PODER NOTARIAL PARA PLIEGOS Y COBRANZAS RESPECTIVO.

TERCERA:

MONTO DEL CONTRATO.- "EL COLEGIO", ENTENDASE EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (COBACH), POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, O BIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, O BIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA CUBRIRAN A "EL PRESTADOR" POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR LA ASESORIA LEGAL EXTERNA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE LE SERÁ TRASLADADO Y ENTERADO A "EL PRESTADOR" EN RAZÓN DE QUE "EL COLEGIO" NO ES RETENEDOR DE DICHO IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES TRIBUTARIAS DE NUESTRO PAÍS, DICHO HONORARIOS E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SERAN PAGADEROS POR "EL COLEGIO" A "EL PRESTADOR" A RAZÓN DE PAGOS MENSUALES, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA QUE REALICE "EL COLEGIO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR" A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO : BANCO MERCANTIL DEL NORTE

MISMOS QUE SE HARÁN LOS DÍAS 30 DE CADA MES, O BIEN EN CASO DE QUE SEAN INHÁBILES, SE HARÁN EL DÍA HABIL INMEDIATO ANTERIOR A LOS DÍAS 30 DE CADA MES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, "EL COLEGIO" SE OBLIGA A EXPEDIR Y ENTREGAR MENSUALMENTE A FAVOR DE "EL PRESTADOR" LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES QUE DISPONEN LAS LEYES TRIBUTARIAS. ASÍ LAS COSAS, "EL PRESTADOR" EXPEDIRÁ LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, PARA LO QUE "EL COLEGIO" LE PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR" EL CORREO ELECTRÓNICO PARA EL EFECTO DE QUE A "EL COLEGIO" LE SEA REMITIDA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTIVA.

EL PAGO DE LOS HONORARIOS LO EFECTUARA "EL COLEGIO" A "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS Y EXPRESOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL.

CUARTA:

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" REQUIERA DE DESPLAZARSE FUERA DE EL LUGAR EN DONDE PRESTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL COLEGIO", ESTE CUBRIRA LOS GASTOS DE CAMINO O VIATICOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA DISTANCIA QUE "EL PRESTADOR" SE TENGA QUE DESPLAZAR Y POR LOS DIAS QUE ASI LO HAGA, CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES QUE REUNAN TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

QUINTA:

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" REQUIERA REALIZAR GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTES A "EL COLEGIO" Y QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR "EL COLEGIO", LE SERAN PROPORCIONADOS LOS RECURSOS ECONOMICOS INTEGRAMENTE POR "EL COLEGIO" PREVIA COMUNICACION ORAL QUE SE LE HAGA A ESTE ULTIMO. ASIMISMO "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE HONORARIOS DE LOS PERITOS O ESPECIALISTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS LABORALES Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTES A "EL COLEGIO" Y SE OBLIGA A PAGAR LOS DERECHOS Y GASTOS, ASÍ COMO IMPUESTOS QUE SE GENEREN A SU CARGO POR MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES Y TRAMITES DE ASUNTOS LABORALES Y DE LOS DEMÁS ASUNTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTES A "EL COLEGIO".

SEXTA:

LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VINTIUNO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PUDIENDO PRORROGARSE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO



CORRESPONDIENTE, O BIEN, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SEPTIMA: LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERAN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, QUE SE ESTIPULAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "EL COLEGIO" LLEVE A CABO LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LOS TRAMITES QUE SE DETALLAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: "EL COLEGIO" Y EL PRESTADOR" PODRAN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICARSE SU DECISION POR ESCRITO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS;

B).- SI "EL COLEGIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR" POR EJECUCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS; O SI "EL COLEGIO" NO REALIZA DICHO PAGO EN LA FORMA, CUANTIA Y EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

C).- SI "EL PRESTADOR" NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A "EL COLEGIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- SI "EL COLEGIO" NO PROPORCIONA DE MANERA VERDICA, BASTA Y OPORTUNA TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION ORAL, TECNOLOGICA, DOCUMENTAL, TESTIGOS VERIDICOS Y PRESENCIALES, DATOS, MEDIOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA VERACES, ASI COMO EN EL CASO DE NO DE LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS A "EL PRESTADOR" PARA LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR "EL COLEGIO", OCURRIENDO Y APLICANDO LO MISMO EN EL CASO DE LOS JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO Y DIRECTO MENCIONADOS EN LA CLAUSULA AQUÍ REFERIDA.

NOVENA BIS.- CONVIENEN AMBOS COMPARECIENTES QUE BASTARÁ LA VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES PARA DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEBIENDO NOTIFICAR A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO CON CUANDO MENOS 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA RESICIÓN QUE SE LLEVE A CABO POR ESA CAUSA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

DECIMA: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS CUALES PRODUCIRAN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, LA PARTE CONTRATANTE QUE NO SE HAYA COLOCADO EN LAS HIPOTESIS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, PROCEDERA A LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, RESERVANDOSE EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE ELIMINA LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA O SE SUGIERE CAMBIO DE REDACCION AL SER SUBJETIVA Y NO PODER ACORDAR EL PAGO DEL TOTAL DE LOS HONORARIOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS AÚN Y CUANDO SE DE POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA, PUDEIENDO PREGALEGER COMO CAUSAL DE RESICIÓN EL NO PROPORCIONAR LA INFORMACION EN TIEMPO Y FORMA O FALSEAR LA MISMA, NO ASÍ EL PAGO DE LA PENALIDAD ESTABLECIDA.

DECIMA

PRIMERA:

**RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESION NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE LO ACEPTAN



EXISTE RELACION LABORAL ALGUNA DE "EL COLEGIO" CON "EL PRESTADOR", NI CON LOS ABOGADOS QUE ESTÉN BAJO EL MANDO DE "EL PRESTADOR" Y QUE PARTICIPEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

DECIMA

SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN EL CASO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO, PREVALECERA LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE EL CONTRATO.

DECIMA

CUARTA: SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE PROFESIONES, EL CODIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DECIMA

QUINTA:

JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMUN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUIENES TAMBIEN FIRMAN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITUNO.

"EL COLEGIO"

C. LIC. ALFONSO ESPINOZA PALAZUELOS.  
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. LIC. RODOLFO EDUARDO JIMENEZ RANGEL.  
ABOGADO.

TESTIGOS:

C. LIC. NATALIA ZUGASTI ESQUIVEL  
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA  
DEL COLEGIO

C. LIC. JOSÉ ORTA RODRIGUEZ  
ABOGADO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (COBACH), A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. LIC. ALFONSO ESPINOZA PALAZUELOS, ASÍ COMO POR LA C. LIC. NATALIA ZUGASTI ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE ASISTENCIA Y TITULAR DEL ÁREA JURIDICA DE "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA EL (LA) C. ABOGADO RODOLFO EDUARDO JIMENEZ RANGEL.